



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 - 2011-MPP/A**

Puno, 02 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2011-CMPP, la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, la Hoja de Coordinación N° 041-2011-MPP/GPP y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2011-CMPP, se facultó al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en el marco del Decreto Legislativo N° 276 y los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional, establezcan mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que sean necesarias para que la Municipalidad Provincial de Puno, efectúe el cálculo de los beneficios de subsidios de gastos de sepelio, por fallecimiento, por cumplir 25 y 30 años de servicio en base a las remuneraciones totales.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 041-2011-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación, informa que se viene aplicando los precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidas a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, conforme a la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, opinando no haber contradicción en la emisión de un Decreto de Alcaldía sobre el particular.

Que, en efecto, de la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, se desprende que se ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria, que el cálculo de los beneficios de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado, asignación por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado, el subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor, el subsidio por fallecimiento del servidor, y el subsidio por gastos de sepelio, se debe efectuar en base a las "remuneraciones totales", recogiendo además lo precisado por el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia; precisando que estos deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, en este sentido, resulta procedente que entidad, acogiendo lo dispuesto por el Tribunal de Servicio Civil, en la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, y el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2011-CMPP, emita el presente Decreto de Alcaldía.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER en la Municipalidad Provincial de Puno, que el cálculo de los beneficios de: asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado; asignación por cumplir treinta (30) años de servicio al Estado; del subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor; del subsidio por fallecimiento del servidor; y del subsidio por gastos de sepelio, se deberán efectuar en base a las "remuneraciones totales", conforme a lo dispuesto en la Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2011-CMPP.

Artículo 2°.- ENCARGAR la implementación del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno.
Abog. Juan E. Monzon Grande
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

